

BOLETIN OFICIAL



DE FILIPINAS.

Lunes 12 de Diciembre de 1859.

Año X.

Este periódico sale diariamente. Los suscritores tienen opcion gratis a un anuncio mensual de seis lineas que se insertará tres veces y deberá remitirse firmado a la Redaccion antes del medio dia. PRECIOS.—En la Capital 1 peso al mes.—Provincias 9 reales idem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franqueo.—Sueltos 1 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periódico, y en provincias, se podrá ver la lista de corresponsales que se inserta en la hoja del lunes.

Núm. 544.

PUNTOS DE SUSCRICION.

CAPITAL.

Imprenta del Boletín oficial de Filipinas

PROVINCIAS DE VISAYAS.

Cebu El Sr. Gobernador
Zamboanga Sr. Gobernador.
Capiz D. Ciriaño García Viaña.
Antique El Sr. Gobernador.
Misamis El Sr. Gobernador.
Surigao El Sr. Gobernador.
Hilo D. Vicente Rico.
Isla de Negros D. Antonio Aldon.

PROVINCIAS DEL NORTE.

Bulacan Fr. Paulino Diaz
Pampanga D. José Martínez
Pangasinan D. Manuel Quintana.
Ilocos Sur D. Marcelino Resurreccion.
Ilocos Norte D. José Pico
Nueva Ecija D. Antonio Gutierrez Salazar.
Nueva Vizcaya El Sr. Gobernador
Cagayan El Sr. Subdelegado.
Batuan D. Miguel Avastui.
Zambales El Sr. Alcalde mayor.
Union D. Felipe Santiago Gonzalez.

Bigaa S. Fernando.

Vigan S. Isidro.
Laoag S. Isidro.
Tuguegarao.
Balanga Iba.
Ago.

PROVINCIAS DEL SUR.

D. Juan Alvarez
D. Joaquin Jimenez
El Sr. Alcalde mayor.
D. Rafael Calvo de Castro.
D. Nicolás Carranceja.
D. Felix Bayot.
El Sr. Alcalde mayor.
El Sr. Gobernador.
D. Ramon Digon.
El Sr. Comandante P. y M.

PARTE OFICIAL.

SECCION MILITAR.

Orden de la Plaza del 11 al 12 de Diciembre de 1859.

GEFES DE DIA.—Dentro de la plaza. El Comandante graduado Capitan D. Carlos Cajigas, por atrasado.—Para San Gabriel. El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Domingo Vila y Vargas.—Para Arroceros. El Teniente Coronel Comandante D. Pedro Gimenez Torres.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnicion a proporcion de sus fuerzas. Rondas, Rey núm. 1. Visita de hospital y provisiones, Infante núm. 4. Sargento para el paseo de los enfermos, Isabel II núm. 9. De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

TRIBUNALES.

Don Evaristo del Valle, Alcalde mayor tercero por S. M. de esta provincia de Manila, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon al ausente Mariano de la Cruz, natural de Calampit de la provincia de Bulacan, vecino de esta ciudad, soltero, de estatura regular, cuerpo delgado, pelo negro, cara larga, ojos pardos, nariz abultada, boca grande, barba escasa, color claro, y con una cicatriz de mas de un punto de largo en la cabeza inmediata al coronal; para que en el término de nueve dias contados desde esta fecha se presente en este Juzgado, ó en las cárceles de esta provincia a contestar a los cargos que le resultan de la causa número 1311 sobre estafa, pues de hacerlo a i le oír según derecho, en caso contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las ulteriores diligencias con los estrados de este Juzgado.—Dado en Manila 5 de Diciembre de 1859.—Evaristo del Valle.—Por mandado de S. S.—Juan Nepomuceno Toribio.

De orden del Alcalde mayor de Mindoro se citan, llaman y emplazan por término de treinta dias, que comprenden el 1.º, 2.º y 3.º edictos legales, a Santiago Cepeda, natural de Camarines y cuatro compañeros desconocidos, reos de la causa núm. 86 de su Juzgado, por asalto y robo, bajo apercibimiento de estrados sino se presentan a responder a los cargos que contra los mismos resultan.

Dado en Calapan a veintinueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Francisco Mensayas.—Dionisio L. Luna.—Perfecto M. Cars.

Se anuncia al público, que el dia 15 del corriente a las doce de su mañana ante el Sr. Alcalde mayor 1.º, se sacará a subasta el arriendo del mercado de la Quinta del pueblo de Quiapo, bajo el tipo en progresion ascendente de dos mil pesos anuales y por el plazo de dos años, con sujecion al pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razon, y que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribania del que suscribe. Los que gusten prestar este servicio, acudirán suficientemente garantidos en el dia, hora y lugar arriba mencionados para su remate en el mejor postor.

Escribania pública del Juzgado 1.º de Manila 9 de Diciembre de 1859.—Manuel H. Vergara.

HACIENDA.

Se anuncia al público, que el dia 16 de Enero próximo, a las doce de su mañana ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará a subasta la contrata de

la construccion por empresa de un mercado de mampostería en el pueblo de San Fernando de la provincia de la Pampanga, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta a continuacion.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 3 de Diciembre de 1859.—Manuel Marzano.

Pliego de condiciones que ha de servir para sacar a subasta pública la construccion por empresa de unas tiendas ó mercado de mampostería en la plaza antigua del mercado publico del pueblo de San Fernando en la Pampanga.

1.º Se subasta la construccion del mercado que arriba se espresa, bajo el plano y presupuesto que obran a f. 2, 3 y 4 de este expediente.

2.º El tipo descendente para abrir postura será de tres mil trescientos noventa y ocho pesos noventa y tres céntimos y seis octavos y los ofrecimientos admisibles se entenderán bajo dos conceptos: primero el que disminuya la suma designada por tipo, y el segundo el que exija menos tiempo para reintegrarse del desembolso que le ocasiona el mercado.

3.º El empresario que se comprometa a efectuar la obra, lo verificará de su propio peculio obligándose a darla por concluida en el plazo de ocho meses sin falta alguna: si por circunstancias imprevistas que deberá justificar no pudiese concluirlo en el plazo que se marca, podrá reclamar prórroga con anticipacion, la cual le será concedida si justificare que el no haberla concluido no ha sido por su causa.

4.º Las obras serán reconocidas por el perito que el Alcalde mayor Subdelegado tenga por conveniente elegir en tres épocas. La primera a la apertura de los cimientos. La segunda al hallarse las paredes en estado de recibir el techado y la tercera a su conclusion.

5.º El empresario no podrá emplear en las obras otros materiales que los designados en el presupuesto obligándosele a su replazo en caso contrario.

6.º Como las obras hayan de ser costeadas por el empresario, el pueblo cederá en su beneficio los rendimientos del mercado público del fondeadero del pueblo y los de las tiendas que construya por el término de quince años, y pasado dicho plazo entregará el mercado a beneficio del mismo pueblo sin percibir cantidad alguna por ello; pero con la obligacion precisa de entregarlo completamente bueno y sin deterioro alguno, a cuyo efecto se mandará practicar por el Gefe de la provincia un escrupuloso reconocimiento.

7.º Para garantizar el contrato según espresa la condicion anterior, deberá el empresario hipotecar una finca; presentar un fiador de arraigo que se obligue a lo mismo, ó depositar en el Banco Español Filipino de Isabel II ó en la Caja central de Arbitrios la suma de mil quinientos pesos que quedarán existentes hasta la conclusion de la contrata en cuyo tiempo podrán devolverse a petición suya.

8.º El empresario abonará anualmente trescientos pesos al pueblo de San Fernando por todos los quince años que tendrá el mercado en usufructo para cubrir las atenciones municipales del pueblo.

9.º El empresario podrá cobrar los derechos del mercado y fondeadero que están marcados en las condiciones del arriendo del pueblo y para las tiendas que construya, los alquileres que le convengan a sus intereses mensual ó diariamente con intervencion siempre del Gefe de la provincia.

10.º Durante el tiempo que el empresario tenga a su cargo el mercado, será de su mas estrecha obligacion mantenerlo en buen estado, haciendo de su cuenta las reparaciones que necesite.

11. A la conclusion del término de la contrata, se entregará al pueblo el edificio bajo inventario por triplicado, que se conservará uno en la Casa-Tribunal, otro en la Casa-Real Subdelegacion quedando el empresario con el tercero.

12. No podrá el empresario reclamar indemnizacion de especie alguna, si por cualquier incidente imprevisto sufriese contingencias que le hicieran retrasar el tiempo de la construccion de la obra aun cuando tuviesen necesidad de gastar mayor cantidad que la designada en el acto del remate.

13. Para los derechos y alquileres del mercado y demás, se pondrá siempre de acuerdo con el Alcalde mayor Subdelegado.

14. El plazo de los quince años de usufructo, empezarán a contarse desde el dia en que entregue la obra concluida al Gefe de la provincia y se dé buena por este despues del último reconocimiento que mandará practicar, y el plazo para la construccion del mercado empezará tambien a correr desde el dia en que se le comunique al contratista la aprobacion Superior y se encuentre estendida la competente escritura publica que marca el art. 7.º de estas condiciones.—Manila 3 de Agosto de 1859.—Agustin Santayana.—Es copia, Manuel Marzano.

Se anuncia al público, que el dia 16 de Enero próximo a las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará a subasta el arriendo de los mercados publicos del sitio de Talaba y pueblo de Bacoor de la provincia de Cavite, bajo el tipo en progresion ascendente de ciento treinta y un pesos anuales y por el término de tres años, y con sujecion al pliego de condiciones que obra en dicho expediente y que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribania de Hacienda. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 2 de Diciembre de 1859.—Manuel Marzano.

Se anuncia al público, que el dia 16 de Enero próximo a las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará a subasta la contrata de la construccion de doscientos catres de madera de guijo con asientos de bejuco y pies de fierro en forma de banquillos, y ciento cincuenta marcos de la misma madera con asientos tambien de bejuco para el servicio de los enfermos indígenas del Hospital militar de esta plaza, bajo el tipo en progresion descendente de seis pesos cada uno de los primeros, y 3 pesos id. de los segundos y con sujecion al pliego de condiciones que obra en dicho expediente. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados acompañando en este caso un documento feaciente haber introducido en la Tesorería general ó en el Banco Español Filipino de Isabel II la cantidad de doscientos pesos fuertes.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 3 de Diciembre de 1859.—Manuel Marzano.

CONTADURIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS.—Teniendo que proceder a la adquisicion de las medicinas y efectos que se espresarán pedidos por el Hospital militar de Isabel II en Basilan, los Farmacéuticos que quieran proporcionarlos se servirán presentar en esta Dependencia general el viernes próximo 16 de los corrientes en que se celebrará concierto público con dicho objeto, bajo el pliego de condiciones que desde esta

fecha estará de manifiesto en la mesa del negociado y en la inteligencia de que se adjudicará en la proposicion mas ventajosa. Manila 10 de Diciembre de 1859.—Gregorio Kerr.

Relacion de las medicinas y efectos que han de adquirirse con destino al Hospital militar de Isabel II en Basilan.

Dos libras de alcanfor.
Tres id. de alumbre calcinado.
Ocho onzas ácido sulfúrico.
Una arroba corteza de quina.
Cincuenta botellas cloruro de sodio.
Dos arrobas cerato simple.
Seis libras carbonato de magnesia.
Dos dracmas estricnina.
Tres libras goma hacacanto.
Doce id. id. arábica en polvo.
Cuatro id. hipecauana en polvo.
Doce id. miel depurada.
Una arroba linaza en polvo.
Una id. polvos de quina.
Cincuenta frascos mostaza de Europa.
Tres libras precipitado rojo.
Cuatro id. opio crudo.
Tres id. sulfato de quina.
Seis id. id. de sosa.
Una id. tártaro emético.
Cuatro onzas tintura de succino.

ENSERES Y EFECTOS.

Doce arrobas de hilas españoles.
Diez piezas de tela para vendages.
Cuatro morteros de estuco.
Ocho cazos para cocimientos.
Cuatro pinzos para curar.
Agujas para diferentes usos operatorios.
Manila 10 de Diciembre de 1859.—Kerr.

SUBDELEGACION DE CAVITE.—Se anuncia al público que en los dias 15, 16 y 17 del entrante Diciembre y hora de las doce, se sacará a subasta en los estrados de esta Subdelegacion la casa marcada con el núm. 5 de Gobierno situada en este puerto perteneciente a la testamentaria de D. Rafael Darwin, bajo el tipo en progresion ascendente de 923 pesos 73 1/2 céntimos. Los que quieran mejorarle se presentarán en la misma en los dias, hora y lugar designados para su remate en el mejor postor. Cavite 28 de Noviembre de 1859.—Ozcariz.

CORPORACIONES.

BANCO ESPAÑOL FILIPINO DE ISABEL II.

Vencido el primer semestre de este año, la Junta de Gobierno, con presencia de liquidacion de los beneficios en el obtenido, ha acordado hacer un dividendo de 4 p^s.

En consecuencia pueden los Sres. accionistas acudir a la Caja del Establecimiento a percibir sus respectivos contingentes desde el dia 6 del entrante, de nueve a doce de los de oficina.

Manila 28 de Noviembre de 1859.—El Secretario, José Corrales.

SECCION RELIGIOSA.

DIA 12 DE DICIEMBRE.

LUNES. Ntra. Señora de Guadalupe, y los Santos Hermógenes, Donato y comp. Mártires.

SANTO DE MAÑANA.

MARTES. Santa Lucia Virgen y Mártir.

CULTO RELIGIOSO.

El dia 13 del corriente la Archicofradia de nuestro P. Jesus Nazareno de esta Capital celebra en la Iglesia de PP. Recoletos la fiesta de su Patrona Santa Lucia Virgen y Mártir, con misa solemne a las ocho de la mañana y sermón que predicará el R. P. Fr. Santiago Otermin.

